

NUEVAS PAUTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS (1808-1978)*

Antonio-Filiu Franco Pérez

I

La Historia Constitucional es una disciplina histórica muy especializada, si bien –como acertadamente apunta el profesor Joaquín Varela- concebida *sub specie iuris*.¹ Sin embargo, no cabe duda de que la formación científica de los investigadores que se ocupan de ella se refleja de un modo u otro en las diversas perspectivas desde las que se estudia,² según se pone de manifiesto en los nueve volúmenes de la Colección “*Las Constituciones españolas*” que, dirigida por el profesor Miguel Artola, ha acabado de editar IUSTEL recientemente.

En efecto, el profesor Artola escogió a once solventes investigadores que con anterioridad se habían ocupado del objeto de estudio que les asignó para esta colección, para encargarles la redacción de los volúmenes finalmente publicados. Así, cinco constitucionalistas (los profesores Ignacio Fernández Sarasola, Isabel Casanova Aguilar, Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, Luis María Díez-Picazo Giménez y Ascensión Elvira Perales), y seis historiadores especialistas en Historia contemporánea y del pensamiento político (los profesores Miguel Artola, Rafael Flaquer Montequi, Juan Pro Ruiz, Juan I. Marcuello Benedicto, Manuel Pérez Ledesma y Santos Juliá), firman los nueve volúmenes anteriormente mencionados.

Evidentemente no es ésta la primera obra que se ocupa de agrupar los textos de las Constituciones españolas desde la de Bayona,³ pero sí lo es en

* A propósito de la Colección “*Las Constituciones españolas*”, dirigida por Miguel Artola, IUSTEL, Madrid, 2007-2010, IX Vols.

¹ Vid. Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, *Historia Constitucional*, N° 8, 2007, pp. 245-259, <http://www.historiaconstitucional.com>.

² Sobre esta interesante cuestión véase el ensayo bibliográfico de Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, “Historia e historiografía constitucionales en España: una nueva perspectiva”, *Ayer*, Madrid, N° 68, 2007, pp. 249-272 (especialmente, pp. 255 y ss.). Del referido autor véase igualmente “Sobre el objeto y el método de la Historia Constitucional española”, *Teoría y Realidad Constitucional*, UNED, N° 21, 2008, pp. 435-446; el mismo estudio también en la *Revista General de Derecho Constitucional*, N° 5, 2008, pp. 1-12; *Id.*, “La Historia constitucional: Método e historiografía a la luz de un bicentenario hispánico”, *Forum Historiae Juris*, 2009, http://www.forhistiur.de/index_en.htm

³ Al respecto véanse, entre otras, Diego SEVILLA ANDRÉS, *Constituciones y otras Leyes y Proyectos políticos de España*, Editora Nacional, Madrid, 1969, 2 Vols.; Enrique TIerno GALVÁN (Ed.), *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*, Tecnos, Madrid, 1979; Javier HERVADA y José M. ZUMAQUERO, *Textos constitucionales españoles (1808-1978)*, EUNSA, Pamplona, 1980; Jorge de ESTEBAN (Ed.), *Las Constituciones de España*, Taurus, Madrid, 1982; y, Raquel RICO LINAGE (Ed.), *Constituciones Históricas. Ediciones oficiales*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1994; por sólo mencionar algunas de las compilaciones más conocidas.

darle un tratamiento innovador conforme al proyecto editorial diseñado y dirigido por el profesor Artola. En efecto, en su presentación de la Colección,⁴ Miguel Artola destaca las notas distintivas de este proyecto investigador patrocinado por IUSTEL respecto de otros similares que le precedieron, entre las que a nuestro juicio debe resaltarse la publicación de los textos constitucionales y sus respectivos estudios preliminares en volúmenes independientes, preparados por solventes especialistas con contrastada experiencia en la investigación de sus singulares objetos de estudio. Esta elevada especialización de quienes firman los nueve volúmenes de la colección garantiza la certeza del criterio de selección del cuerpo documental que acompaña a cada uno de los textos constitucionales estudiados, a la vez que constituye un incontestable sello de calidad tanto de la colección en su conjunto como de cada volumen singularmente considerado.

Pero, por si lo anterior fuese poco, los volúmenes de la Colección aportan otro valor no menos significativo: además de examinar los textos constitucionales a la luz de sus particulares fundamentos doctrinales, los sitúan en las respectivas realidades políticas del momento de su elaboración, o lo que es lo mismo, los contextualizan, lo que permite afirmar que no estamos frente a un proyecto más de historia de las Constituciones españolas, sino ante un ingente y logrado proyecto de auténtica Historia constitucional. En este sentido ha sido fundamental, en nuestro criterio, la idea rectora que articula el proyecto investigador en su conjunto, expresada con meridiana claridad por el profesor Artola en su citada “Presentación”:

“El contenido de los estudios responde a una idea común: ofrecer una imagen del momento, describir el proceso constituyente, distinto en cada uno de los casos, con objeto de ofrecer la imagen de un proceso que influye sobre la opinión acerca de su representatividad. La convocatoria de elecciones, el valor de los diputados, el examen de los procesos internos y de los debates en la prensa y en la Cámara es la materia común de todos los estudios. Un breve comentario conduce a la identificación del sistema político dentro de una secuencia establecida de modelos constitucionales y caracteriza la forma del Estado, los dos elementos esenciales de toda Constitución.”

El rigor en la selección de las fuentes normativas, parlamentarias y doctrinales relacionadas con cada texto constitucional objeto de estudio es otro sello distintivo de la colección. De ahí el doble valor que tiene cada volumen para los estudiosos de la Historia constitucional española: como fuente y como bibliografía crítica a la par, algo muy poco frecuente en obras de esta naturaleza. Mucho se agradece, sin duda, encontrar en un volumen único un concienzudo estudio preliminar sobre un determinado texto constitucional, el texto en cuestión tomado de las más solventes fuentes normativas, y seguidamente las más significativas fuentes parlamentarias y doctrinales que determinaron el *iter* de la elaboración del texto constitucional estudiado. Todo en uno: el sueño de un estudioso de cualquier disciplina.

⁴ Miguel ARTOLA, “Presentación”, en Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *La Constitución de Bayona (1808)*, IUSTEL, Madrid, 2007, pp. 11-21.

II

Ya se ha dicho que la colección consta de nueve volúmenes. El primero, firmado por el profesor Ignacio Fernández Sarasola, tiene por objeto la Constitución de Bayona. En efecto, en 1808 Napoleón otorga a España su primera Constitución en la villa francesa de Bayona, con el fin de crear una nueva Monarquía satélite de su Imperio, a cuyo frente había decidido colocar a su hermano José Bonaparte. El texto se articuló sobre el modelo imperial francés, aunque el pragmatismo de Napoleón condicionó la incorporación de ciertos elementos nacionales característicos que lo distinguieron de otras Cartas también otorgadas por el Corso y que igualmente sirvieron de modelo para el texto de Bayona (verbigracia las de Westfalia, Nápoles, Holanda, y la del Gran Ducado de Varsovia). Aunque tuvo una escasa vigencia y aplicación debido al conflicto bélico en el que estaba sumida la Península (la guerra de la Independencia), fue, sin duda, un revulsivo para modernizar el Antiguo Régimen español. El profesor Fernández Sarasola disecciona con mano maestra el proceso de elaboración del texto de Bayona a través de un análisis especialmente minucioso de las fuentes normativas, parlamentarias y doctrinales acertadamente recuperadas para formar este volumen, a la vez que estudia con rigor y lucidez el entramado institucional configurado por una Constitución muchas veces preterida hasta la fecha.

El segundo volumen, firmado por los profesores Miguel Artola y Rafael Flaquer Montequi, se centra en la Constitución de Cádiz, de 1812, acaso la más estudiada de todas las Constituciones históricas españolas. En el estudio preliminar de este volumen sus autores analizan detalladamente el accidentado y complejo proceso de formación de las Cortes de Cádiz, en tanto respuesta “patriota” a la afrancesada Junta de Bayona. Así, siguiendo las líneas maestras fijadas por el propio Artola, seguidamente se disecciona el proceso constituyente que cristalizó en la emblemática Constitución doceañista, análisis éste que se acompaña de un nutrido cuerpo documental que material y cronológicamente se ajusta al *iter* trazado por el estudio preliminar, lo que denota el rigor del estudio en cuestión. Seguramente la celebración del bicentenario de las Cortes de Cádiz y de la Constitución doceañista hará que este volumen sea uno de los más consultados de manera inmediata, especialmente porque aporta el marco referencial que permite reflexionar sobre una etapa clave de los orígenes del constitucionalismo hispánico.

El Estatuto Real de 1834 y la Constitución de 1837 constituyen el objeto de estudio del tercer volumen de la colección, redactado por el profesor Juan Pro Ruiz. En efecto, este volumen se ocupa de presentar una etapa especialmente intensa en lo que al ámbito político y constitucional se refiere, en tanto y en cuanto en ella se abrió un nuevo ciclo en la Historia constitucional española a raíz de la muerte de Fernando VII en 1833: significó el retorno al constitucionalismo tras el absolutismo de la denominada Década Ominosa. No obstante, quizás sea importante destacar aquí la singular visión del autor respecto del período que estudia, toda vez que lo aprecia como un dilatado proceso constituyente en el que el Estatuto de 1834 y la Constitución de 1837

son sólo dos momentos constitucionales condicionados por un contexto político que determina la unicidad del proceso en cuestión. Sin duda se trata de un enfoque original, si bien la perspectiva metodológica a través de la que yo lo veo me impide compartirlo. El profesor Pro Ruiz estructura su estudio preliminar en dos partes: en la primera se ocupa especialmente de analizar el proceso de elaboración del Estatuto Real de 1834, en tanto que en la segunda escruta el complejo proceso constituyente que condujo a la promulgación de la Constitución de 1837, sin duda un texto clave para la Historia del constitucionalismo español no sólo por el talante integrador y transaccional que lo caracterizó, sino porque también definió las líneas maestras de la organización del Estado español hasta 1923. El riguroso estudio se apoya en una rica selección de fuentes normativas, doctrinales y parlamentarias, que se acompañan en el cuerpo documental del volumen.

El profesor Juan Ignacio Marcuello Benedicto firma el cuarto volumen de la colección, que se ocupa de la Constitución de 1845. Fue éste el texto que rigió durante la mayor parte del reinado de Isabel II, y estuvo inspirado en la doctrina del moderantismo, coadyuvando a la consolidación en España del Estado liberal. Justamente en el proceso de formación de esta Constitución moderada centra su análisis el estudio preliminar del profesor Marcuello, que toma como hitos del proceso aquéllos que a su juicio resultan especialmente relevantes, verbigracia: la controversia sobre la reforma constitucional en el Gabinete Narváez; la convocatoria del proceso electoral, y el proceso en sí mismo, para formar las Cortes que se iban a ocupar de la reforma constitucional del texto de 1837; la tramitación en las Cortes del proyecto de reforma constitucional, así como los debates a los que dio lugar en el Congreso de los Diputados y en el Senado. En fin, el iter de la reforma en su integridad, para finalmente formular una caracterización del texto constitucional promulgado. Sigue a este estudio el cuerpo documental distintivo de la colección.

El quinto volumen tiene por objeto la Constitución de 1869, y lo firma el profesor Manuel Pérez Ledesma, que comienza su riguroso estudio preliminar analizando las circunstancias que, a su juicio, condujeron a la Revolución de 1868. En efecto, la Revolución de septiembre de 1868 (“La Gloriosa”), no sólo acabaría con la vigencia del texto constitucional de 1845, sino también con el reinado de Isabel II. Así, en un contexto marcado por la profunda crisis social y económica que había lastrado los últimos años del régimen isabelino, a la que se añadiría la grave crisis colonial iniciada en octubre de 1868 con el comienzo de la denominada “Guerra de los Diez años” en Cuba (1868-1878), las Cortes Constituyentes de 1869-71 asumirían la elaboración de un nuevo texto constitucional -promulgado el 6 de junio de 1869- de impronta democrático-progresista, proceso éste que el autor examina con especial exhaustividad, deteniéndose particularmente en los debates parlamentarios que, en su criterio, fueron más significativos; por ejemplo, los que se centraron en la discusión sobre derechos y libertades, y en la forma de Estado y el principio de la división de poderes. Como en los anteriores volúmenes, en éste también se incluye un amplio cuerpo documental, en el que obviamente aparece el texto oficial de la Constitución y de la complementaria Ley para la elección del monarca, así como una abundante selección de documentos del proceso revolucionario y de los discursos más relevantes del debate constituyente.

Las Constituciones no promulgadas de 1856 y 1873 son el objeto de estudio del sexto volumen de la colección, escrito por la profesora Isabel Casanova Aguilar. Ambos proyectos constituyen, como bien explica la autora, dos intentos fallidos de renovación constitucional en la España del siglo XIX, aunque especialmente significativos para la Historia del constitucionalismo español. Dado que se trata de dos proyectos normativos diferentes, y elaborados en momentos históricos diversos, la autora estructura este volumen –a mi juicio con acierto– en dos partes independientes entre sí, de ahí que cuente con sendos estudios preliminares con sus respectivos cuerpos documentales, siguiendo un obvio criterio cronológico. Así, en la primera parte del volumen se ocupa del estudio de la Constitución *non nata* de 1856 (inspirada en el ideario progresista), inequívoca manifestación de la voluntad de ruptura con el orden constitucional establecido en 1845 que impregnó a las Cortes Constituyentes del denominado Bienio progresista. La profesora Casanova Aguilar examina con exhaustividad y rigor la formación de las referidas Cortes Constituyentes, así como el proceso de elaboración del frustrado texto constitucional de 1856 y sus cuestiones más significativas. La segunda parte tiene por objeto el estudio del Proyecto de Constitución Federal de 1873, y comienza, de manera similar a la anterior, por el análisis de la formación de las Cortes Constituyentes del mismo año, para seguidamente examinar el *iter* del proceso constituyente y el contenido del proyecto en cuestión. La similitud estructural de los dos estudios preliminares permite a la autora contextualizar la relevancia de cada proyecto en la Historia constitucional española, lo que sin duda aporta un valor singular a ambos estudios, que se multiplica con sólo dejar correr la mirada por la impresionante selección de fuentes documentales que acompaña a cada uno.

Joaquín Varela Suanzes-Carpegna es el autor del séptimo volumen de la colección que aquí se recensiona, y se ocupa de estudiar el largo y complejo proceso de elaboración de la Constitución de 1876, el encaje de ésta en el constitucionalismo histórico español y sus rasgos básicos, deteniéndose especialmente en el análisis de la cuestión de la soberanía, del reconocimiento y garantía de los derechos, y en la organización de los poderes del Estado y su estructura territorial. El profesor Varela aplica aquí su contrastada metodología de trabajo en esta disciplina, diseccionando con rigor y pulso firme las fuentes normativas, parlamentarias y doctrinales que previamente ha seleccionado para explicar y contextualizar el proceso constituyente de 1876, y posteriormente las características más relevantes del texto constitucional finalmente promulgado, según se ha apuntado. Unas reflexiones finales muestran la andadura de esta Constitución a lo largo de su casi medio siglo de vigencia. Por último, el escogido, aunque extenso, cuerpo documental del volumen aporta las fuentes primarias que han servido de soporte al comentado estudio preliminar: “La Gaceta de Madrid”, cuatro periódicos editados en la capital de España (“El Tiempo”, “La Época”, “La Iberia” y “El Imparcial”), las Actas manuscritas y otros documentos de la Comisión de Bases Constitucionales, los Diarios de Sesiones del Congreso de los Diputados y del Senado y, obviamente, el propio texto constitucional de 1876, así como otros significativos documentos de muy diversa índole.

El octavo, y penúltimo, volumen de la colección dirigida por Miguel Artola tiene por objeto el estudio de la Constitución de 1931, y su autor es el profesor

Santos Juliá. El texto constitucional de la Segunda República española es, de todos los examinados, el que mayor influjo tuvo sobre los constituyentes de la transición que elaboraron la vigente Constitución de 1978, entre otras cosas en lo que a la organización territorial del Estado y a los derechos y libertades se refiere, pero aun así es de los menos estudiados de la Historia constitucional española. De ahí el valor del trabajo investigador del profesor Juliá para este volumen, cuyo estudio preliminar analiza la quiebra que significó este texto en la tradición constitucional española hasta entonces, toda vez que, con la única excepción del Proyecto de Constitución Federal de 1873, los que hasta aquí hemos visto configuraron siempre un Estado centralizado. Asimismo, y como no podía ser de otra manera, el autor examina la formación de las Cortes Constituyentes de la Segunda República, y el intenso y complejo proceso de elaboración de la Constitución promulgada el 9 de diciembre de 1931, para finalmente comentar las características más significativas, a su juicio, del texto constitucional estudiado. Por último, el profesor Juliá acompaña su estudio con el extenso cuerpo documental que fundamenta su investigación, integrado por 64 documentos de naturaleza diversa.

De la vigente Constitución de 1978 se ocupa el noveno y último volumen, escrito por los profesores Luis María Díez-Picazo Giménez y Ascensión Elvira Perales. En efecto, el objeto de estudio de este volumen es singular sin duda alguna, en tanto que entre las diversas perspectivas desde las que puede examinarse destaca una interesante dualidad: la posibilidad de analizar el proceso de su elaboración como historia constitucional, aunque sin perder de vista que el texto promulgado es derecho constitucional vigente; esto es, estamos en presencia de lo que el profesor Joaquín Varela ha denominado historia constitucional del tiempo actual. Justamente con ese doble enfoque los autores de este volumen han escrito el estudio preliminar, que comienzan analizando la etapa de la transición de la dictadura franquista a la democracia en España y, obviamente, el proceso constituyente que permitió la elaboración de la vigente Constitución española, para seguidamente examinar la estructura del ordenamiento constitucional establecido por el texto positivo estudiado. Por último, apuntan los rasgos más significativos que en su criterio definen a la Constitución de 1978, y acompañan este estudio con un extenso cuerpo documental centrado en el proceso de elaboración del texto analizado y en la transición. Se trata, en fin, de un volumen a caballo entre la más reciente historia constitucional española y la aún en vigor Constitución democrática que eclosionó del referido proceso constituyente objeto de estudio. Texto y contexto, donde la proximidad del objeto condiciona que los márgenes de la dimensión histórica resulten un tanto borrosos.

III

En fin, si al riguroso contenido se añade la cuidada y elegante edición en tapa dura de los nueve volúmenes anteriormente descritos, no cabe la menor duda de que estamos ante una colección de lujo que conjuga la excelencia científica con la calidad material y estética de la edición. Ciertamente es este un momento especialmente gratificante para la Historia constitucional española,

toda vez que, en mi criterio, esta colección está llamada a convertirse en clásica para esta disciplina.

Sin embargo, quede claro que no existe –ni tiene por qué existir– una uniformidad absoluta en el método utilizado por los responsables de los volúmenes reseñados, pues si bien resulta evidente el empeño de cada autor en seguir las líneas maestras fijadas por Artola para preservar una estructura común en los nueve volúmenes de la colección, resulta obvio que, como ya apuntamos anteriormente, la formación científica de cada uno de los investigadores participantes en el proyecto de un modo u otro se refleja en las diversas perspectivas desde las que se enfocan sus singulares objetos de estudio, y en el mayor o menor hincapié que hacen en una u otra perspectiva (normativa, institucional, o doctrinal). En cualquier caso, salta a la vista la complejidad de una disciplina tan especializada como es la Historia constitucional, y la dificultad de que especialistas procedentes de diferentes áreas de conocimiento –Historia contemporánea y del pensamiento político, y Derecho Constitucional en este caso– diseccionen un objeto de estudio común utilizando exactamente las mismas herramientas teórico-conceptuales, y conjugando equilibradamente las perspectivas antes mencionadas. Pero un análisis más pormenorizado sobre cómo se manifiesta este particular en los diferentes volúmenes de esta espléndida colección, muy interesante sin duda, requeriría de un estudio de mucho más calado que la presente reseña. Quedémonos, pues, con la esencia del mensaje que lanza al mundo el anuncio de la feliz conclusión de la Colección “*Las Constituciones españolas*” dirigida por Miguel Artola y editada por IUSTEL: la Historia constitucional española goza de excelente salud, y está de plácemes.